



Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

DR. TRINIDAD ERNESTO GARCÍA CARATACHEA, TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES XI, XVI, y XXXIX; 118 FRACCIÓN VI, VII y XIX; 119 FRACCIÓN II, 124 FRACCIONES VII, IX y XXI, 125 FRACCIÓN I; 126 I, V, X y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN LOS ARTÍCULOS 21, 31, 68 y 69 LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

"Los efectos de la triple crisis sanitaria, económica y social ocasionada por la pandemia de COVID-19 modificó casi todos los aspectos de la vida de las personas desde la forma de convivir, hacer negocios, trabajar, movernos, estudiar y aprender. Este impacto ha profundizado la vulnerabilidad social de la población, frente a los contagios y la lenta recuperación económica, generando así una mayor desigualdad."

El fin de esta emergencia sanitaria se declaró el 5 de mayo del 2023, por parte de la Organización Mundial de la Salud, lo cual implica que los países pasen del modo de emergencia al manejo y control de la COVID 19. El riesgo continúa y por lo tanto no se puede bajar la guardia.

"De acuerdo al CONEVAL al 2020, León fue el municipio con el mayor número de personas en situación de pobreza; estimándose 816 mil 934 personas en esta condición."¹

A su vez, de acuerdo con el índice de marginación urbana y por localidad del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2021) se estimó que en 2020 vivían en zonas de alta y muy alta marginación en el área urbana 244 mil 885 personas y 2 mil 406 en la zona rural.

"Por su parte, la tasa de informalidad laboral se ubicaba en 46.2% y aunque es menor a la estatal (53.5%) y a la nacional (54.3%) es necesario tomar en cuenta las consecuencias a nivel laboral y económico que tiene el empleo en el sector informal.

¹ Programa de Gobierno 2024-2027, Diagnóstico programa de gobierno, Capítulo 1 Sociedad I, página 29





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

La tasa de desocupación en el mismo periodo fue del 3.6% que corresponde a 32 mil 985 personas de las cuales 14 mil 429 tienen entre 15 y 24 años, 10 mil 906 son de entre 25 y 44 años y el resto son de 45 años y más."²

Por esta situación es que el Municipio de León, en su Programa de Gobierno 2024-2027 dentro del Eje estratégico "**Yo Quiero a León más fuerte**" en el Programa León Fuerte y con Oportunidades y con el proyecto "**Impulso a la Economía de tu Comunidad**" tiene como propósito el **fortalecimiento de la economía y el emprendimiento en la zona rural del municipio y contempla acciones como:** promover nuevas oportunidades de negocio y desarrollo económico para habitantes de la zona rural, apoyar las actividades productivas a migrantes que contribuyan a mejorar su calidad de vida y fortalecer su economía; impulsar estrategias de promoción e imagen para emprendedores rurales, promover los apoyos (subsidios) para los productores rurales e implementar eventos de capacitación e innovación en el sector rural. El Eje estratégico "**Yo Quiero a León con más Agua**" contempla las acciones: instalar sistemas de captación de agua de lluvia, dotar de nuevas herramientas tecnológicas para los sistemas de riego en el campo y realizar proyectos de modernización y rehabilitación de unidades de riego.

Para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Gobierno 2024-2027 y para impulsar la economía de los productores y habitantes del campo leonés la Dirección General de Desarrollo Rural otorga subsidios económicos o en especie a la población que lo solicite a través de mecanismos que les permitan realizar diversas acciones tendientes a eficientar el uso del agua en actividades agrícolas, así como impulsar y fomentar las condiciones de tecnificación, diversificación y comercialización del sector agropecuario en las comunidades rurales, impulsando mecanismos de innovación tecnológica para generar un crecimiento sostenido en el sector.

Al respecto, toma especial importancia impulsar la economía de los productores y habitantes del campo leonés a efecto de contribuir a su desarrollo integral, para que puedan superar condiciones de pobreza o desventaja social y puedan tener mejores condiciones de vida y mejorar su productividad.

En virtud de lo antes expuesto, se expiden los presentes criterios:

² Programa de Gobierno 2024-2027, Diagnóstico programa de gobierno, Capítulo 2 Economía, página 46





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE REGULAN EL SUBCAPÍTULO 4300 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, DENOMINADO "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I. Objetivo General.

El presente instrumento tiene por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del otorgamiento de subsidios económicos o en especie autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural y que se encuentren presupuestados en el subcapítulo "Subsidios y Subvenciones" del Presupuesto de Egresos del Municipio de León, Guanajuato.

II. Objetivo del programa.

Otorgar subsidios económicos o en especie para reactivar, incrementar e impulsar nuevas oportunidades de negocio y desarrollo económico para habitantes de la zona rural, apoyar las actividades productivas a migrantes que contribuyan a mejorar su calidad de vida y fortalecer su economía; impulsar estrategias de promoción e imagen para emprendedores rurales, promover los apoyos (subsidios) para los productores rurales e implementar eventos de capacitación e innovación en el sector rural, instalar sistemas de captación de agua de lluvia, dotar de nuevas herramientas tecnológicas para los sistemas de riego en el campo y realizar proyectos de modernización, rehabilitación de unidades de riego y reactivar, incrementar e impulsar la ganadería y la agricultura.

III. Unidad Responsable.

La Dirección General de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Área de Extensionismo e Innovación Agropecuaria son competentes para el otorgamiento de subsidios económicos o en especie.

IV. Acceso Equitativo.

El otorgamiento de subsidios se sujetará a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en todo momento se garantizarán y respetarán los derechos humanos de las y los solicitantes.

V. Población objetivo.

Son sujetos para acceder a los subsidios referidos en el presente instrumento los productores y personas habitantes del campo leonés que se encuentren en situación de vulnerabilidad y agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas que tengan como objetivo realizar actividades a favor del mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de la zona rural del municipio.





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

VI. Clasificación de los subsidios.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá otorgar subsidios económicos, en especie y/o mediante reembolso en forma:

- **Individual:** Consistente en la entrega de un bien o servicio a un beneficiario, se podrá gestionar y entregar a través de un proveedor que cumpla los requisitos que emita la Tesorería Municipal.
- **Masiva:** Consistente en la entrega de apoyos económicos o en especie entregados a diversos beneficiarios como consecuencias de afectaciones por causas naturales o situación de vulnerabilidad social. Se podrá gestionar y entregar a través de un proveedor que cumpla los requisitos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.
- **Comunitaria:** Consistente en la entrega de apoyos económicos o en especie para beneficio directo de los habitantes de la comunidad que lo solicita para beneficio directo de una comunidad rural, se podrá gestionar y entregar a través de un proveedor que cumpla los requisitos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal

VII. Destino de los subsidios.

Los subsidios otorgados se podrán utilizar para:

- Rehabilitación y equipamiento de centros de trabajo.
- Equipamiento de unidades de producción y apoyos de insumos para producción agropecuaria.
- Rehabilitación de infraestructura en unidades de producción agropecuaria.
- Adquisición de pie de cría para ganado y apícola.
- Subsidios para la eficiencia de riego, rehabilitación de unidades de riego y materiales y equipo para la captación de agua.
- Infraestructura para acopio y comercialización de granos.
- Nivelación de tierras agrícolas.
- Mejoramiento de fertilidad de suelos y vasos de captación.
- Insumos, materia prima, semillas, árboles frutales y material para la producción agrícola, pecuaria y forestal.
- Equipamiento y mejora de imagen para negocios no agropecuarios que fomenten actividades productivas.
- Capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores.
- Pago de servicios en exposiciones, eventos de promoción y venta de productos.
- Materiales y equipos para la captación de agua de lluvia domésticos y ganaderos que apoyen producción de traspatio.
- Proyectos productivos solicitados por migrantes o grupo de migrantes en retorno.
- Las demás que le sean solicitadas a la Dirección General de Desarrollo Rural para el mejoramiento de la productividad en la zona rural.





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

VIII. Monto de los subsidios.

Los porcentajes de los subsidios que se otorgarán podrán ser hasta el 100% del costo total del bien o servicio para el cual se solicite el subsidio, entendiéndose que el subsidio otorgado será hasta un monto máximo de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

*En específico para la captación de agua de lluvia se le otorgará el subsidio hasta un monto máximo de **\$35,000.00** (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) **por familia beneficiada, preferentemente en zonas con carencia de fuentes de abastecimiento.**

Para proyectos especiales que requieren un monto mayor al establecido como máximo por beneficiario, el Comité de Validación deberá analizar si es procedente, en caso afirmativo, el Comité de Validación elaborará un dictamen en el que se justifique y señale de manera precisa los motivos suficientes para aprobar dicho subsidio.

IX. Convocatoria.

A través de la Dirección General de Desarrollo Rural y del Área de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, se realizarán las convocatorias de los programas específicos, las cuales serán difundidas por medios electrónicos, a través de los agentes de cambio, delegados rurales y en las ventanillas de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dicha convocatoria deberá contener al menos, lo siguiente:

- Objetivo general del subsidio.
- Objetivo específico del subsidio.
- Población objetivo.
- Requisitos para acceder al subsidio.
- Monto del apoyo.
- Difusión.
- Ventanilla de recepción de documentos.
- Mecánica operativa del programa.

X. Requisitos para subsidios individuales.

- Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la que se asiente nombre y firma del solicitante, datos de contacto, descripción del subsidio solicitado, preferentemente con nombre y firma del delegado municipal y sello de la delegación municipal.
- Copia de identificación oficial vigente del solicitante.
- Clave Única de Registro Poblacional del solicitante.
- Copia de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, que no exceda de más de 3 meses de antigüedad.





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

- Se deberá de cumplir con las bases establecidas en la convocatoria del programa específico del subsidio al que quiera acceder.
- En el caso de recursos en concurrencia estatales o federales se deberán homologar de acuerdo al programa que emane este.

XI. Requisitos para subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Petición por escrito a la persona titular de la Presidencia Municipal, en hoja membretada y/o sello y firma del Representante Legal o quien esté facultado para ello, en donde se expongan los objetivos de la Organización, así como los proyectos y estrategias de operación.
- Copia del acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, actas Protocolizadas; con copia de identificación oficial del Representante Legal o Apoderado Legal.
- Contar con un periodo mínimo de tres años de estar legalmente constituida y/o de experiencia en actividades expuestas en su objeto social.
- Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria no mayor a un mes de emisión
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria no mayor a un mes de emisión.
- Copia del comprobante de domicilio de la Organización de la Sociedad Civil, que no exceda de más de 3 meses. Si el recibo no está a nombre de la organización debe anexar copia del contrato de arrendamiento o comodato, debe de contar con un domicilio de prestación de servicio, o bien de despacho administrativo con mínimo 6 meses de establecido comprobable.
- Copia de estado de cuenta bancario de la Organización Civil donde se observe el número de cuenta y la clabe interbancaria expedida por el banco respectivo.
- Cuando la Organización de la Sociedad Civil otorgue alguna contraprestación o cuando se le conceda un subsidio mayor o igual a la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), se realizará un convenio entre los interesados, de conformidad con la normativa municipal correspondiente.
- Cualquiera otra documental, que la dependencia considere necesario para el caso concreto de que se trate el subsidio.

XII. Requisitos para subsidios masivos.

- Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la que se asiente nombre y firma del solicitante, datos de contacto, descripción del subsidio solicitado, preferentemente firma del delegado municipal y sello de la delegación municipal.





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

- Listado con los nombres completos de los beneficiarios, copia del INE de los beneficiarios, Clave Única de Registro Poblacional de los beneficiarios y firma de los beneficiarios.
- Evidencia fotográfica del subsidio masivo.
- Cualquier otro documental, que la normatividad aplicable o la dependencia otorgante considere necesario para el caso concreto de que se trate el subsidio masivo.

XIII. Requisitos para subsidios comunitarios.

- Solicitud de apoyo a través del delegado municipal dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la que se asiente nombre y firma del solicitante, datos de contacto, descripción del subsidio solicitado, justificar los motivos y el impacto social del subsidio solicitado, preferentemente con firma del delegado municipal y sello de la delegación municipal.
- Listado con los nombres completos de los beneficiarios, copia de Identificación oficial vigente de los beneficiarios, Clave Única de Registro Poblacional de los beneficiarios y firma de los beneficiarios.
- Evidencia fotográfica del subsidio comunitario.
- Cualquier otro documental, que la normatividad aplicable o la dependencia otorgante considere necesario para el caso concreto de que se trate del subsidio comunitario.

XIV. Comité de validación.

Se formará un comité de validación el cual tendrá por objeto examinar, analizar y en su caso aprobar los expedientes de los solicitantes, se elaborará un acta por cada sesión del comité en la cual se establecerá lo tratado en dicha sesión.

XV. Integración del Comité.

El comité de validación se integrará por los servidores públicos siguientes:

- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente.
- La persona titular de la Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, quien fungirá como Secretario.
- La persona titular de la Dirección de Participación y Gestión Ciudadana, quien fungirá como Vocal.
- La persona titular de fomento agropecuario adscrita a la Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria quien fungirá como Vocal.





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

XVI. Facultades.

Quien funja como Presidente será el responsable de dirigir las sesiones, pero podrá ser suplido para tal efecto por el Secretario.

Quien funja como Secretario convocará a sesión del comité de validación por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, asentando en la convocatoria correspondiente el lugar, hora, modalidad de la sesión y orden del día propuesto, levantará constancia de las deliberaciones y resoluciones de la sesión del comité de validación, recabando las firmas correspondientes.

XVII. Orden del día.

Durante el desarrollo de las sesiones, se atenderá medularmente el siguiente orden del día:

- Lista de asistencia y verificación del quórum;
- Lectura y aprobación del orden del día;
- Presentación de solicitudes, evaluación y en su caso aprobación; y
- Asuntos generales.

XVIII. Periodicidad de celebración de las sesiones y votación

El comité de validación sesionará las veces que resulten necesarias previa convocatoria, se requiere de la asistencia de la mayoría de sus integrantes, las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

XIX. Procedimiento para el otorgamiento de subsidios.

Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes criterios y en las convocatorias del respectivo programa, atendiendo las fechas y horarios establecidos para la recepción de las solicitudes de apoyo.

- Se examinarán y analizarán los expedientes de los solicitantes en sesión del comité de validación
- El comité de validación evaluará los expedientes y determinará si es procedente o improcedente el subsidio.
- Se emitirá acta de la sesión del comité de validación, así como el listado de los beneficiarios con los montos autorizados.
- Se publicará el listado de beneficiarios en las ventanillas de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Se notificará a los beneficiarios y se realizará minuta de notificación.
- Se realizará acta de entrega-recepción del subsidio.





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

- Se realizará verificación de seguimiento, supervisión y evaluación de la recepción del subsidio en una muestra representativa de los beneficiarios con la finalidad de que los subsidios se apliquen efectivamente a los objetivos.

XX. Supuesto de negativa

El comité de validación, dentro del ámbito de sus facultades, puede declarar improcedente el otorgamiento de subsidios en los casos siguientes:

- Cuando el techo financiero de la partida presupuestal respectiva se encuentre agotado;
- Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos en los criterios y/o en la convocatoria del programa.
- Cuando una persona o grupo soliciten varios subsidios en el mismo ejercicio fiscal, el comité de validación determinará cuál de los subsidios solicitados se declarará improcedente.

XXI. Publicación de solicitudes aprobadas e improcedentes.

Se publicarán en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural ubicadas en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 219, Edificio BIBA 2do. Piso, colonia Centro, código postal 37000, León, Guanajuato, el listado de las solicitudes aprobadas, así como el listado de las solicitudes improcedentes

XXII. Datos personales y padrón de beneficiarios.

La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiarios será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

La Dirección General de Desarrollo Rural o a quien ésta designe notificará a los solicitantes mediante los mecanismos específicos que se mencionen en cada una de las convocatorias emitidas una vez que se cuente con recurso económico autorizado.

Dado en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 03 días del mes de marzo del 2025.





Criterios de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2025.

DR. TRINIDAD ERNESTO GARCÍA CARATACHEA.
Titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León.

ING. ROBERTO PALOMARES TORRES
Director General de Desarrollo Rural.

ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ AVIÑA
Director de Extensionismo e Innovación Agropecuaria.

SOMOS GRANDES
SOMOS FUERTES
SOMOS LEÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE REGULAN EL SUBCAPÍTULO 4300 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, DENOMINADO "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SUSCRITOS EN FECHA 03 DE MARZO DE 2025.

